

En la heroica y esforzada
 Ciudad de los Libres, á veinte y un dias
 del mes de Noviembre, de mil ochocientos vein-
 te y tres años, cuarto de la Libertad, y segundo
 de la República del Perú: en cumplimiento de lo
 mandado en el artículo 5.º del Decreto del sobera-
 no Congreso, de 11. del mismo mes. El Honorable
 Señor Ministro de Estado en el Departamento de
 Hacienda, Doctor Don Hipólito Unánue: estando
 presentes todos los Oficiales, Empleados y demás Sub-
 alternos de la Secretaría del enunciado Ministerio,
 y habiendo mandado leer en altas e inteligibles vo-
 ces la Constitución política de la República Perua-
 na, sancionada por la representación Nacional en
 12. y jurada por Su Excelencia el Presidente de
 la República en 20. del ya precitado Noviembre,
 procedió Su Señoría Honorable á recibir el Ju-
 ramento prevenido en el indicado artículo 5.º—
 bajo la fórmula en él incerta, cuyo texto, es co-
 mo sigue:—¿Jurais por Dios y por los San-
 tos Evangelios, guardar y hacer guardar la Cons-
 titución política de la República Peruana, san-
 cionada por el Congreso Constituyente, y ser fie-
 les al Gobierno?—Y respondiendo todos,
 y cada uno en particular— Si juro—
 Su Señoría Honorable, repuso.— Si así lo
 hicieris, Dios os premie, y si no, os lo deman-



de, y la Nacion os haga responsables conforme
a las Leyes — Lo cual concluido, en el modo y
forma expresados, firmó Su Señoría Honorable,
la presente Acta, y a continuacion lo hicieron
los Oficiales y demás Empleados del Ministerio,
en el día de su fecha.

Hipólito Vianez

J. Faramona

Man. Benarad

Manuel Estaba

Fran. Gomez

y Lavon

Ign. Palamantes

José Noriega

José Joaquín Ligués

Miguel Ituelle

Juan Man. Chazar

